



**POLÍGONO INDUSTRIAL Y OLIVARERO DE MARTOS (PIOM)**

ÁREAS ACÚSTICAS Y CRITERIOS para determinar los principales usos asociados (Ley 37/2003 (L. Estatal) Anexo V del RD 1367/2007 (L. Estatal))	ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA Decreto 6/2012 (L. Autonómica)	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA dBA en áreas urbanizadas existentes y (planificadas) Art. 9 del Decreto 6/2012 (L. Autonómica)		
		Ld 7-19h	Le 19-23h	Ln 23-7h
a Se incluirán tanto los sectores que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificadas y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.	a Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso residencial	65 (60)	65 (60)	55 (50)
b Se incluirán todas las secciones del territorio destinadas o susceptibles de ser utilizadas para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo: los parques de producción, los parques de ocio de materiales, las áreas y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios destinados de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.	b Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso industrial	75 (70)	75 (70)	65 (60)
c Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.	c Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73 (68)	73 (68)	63 (58)
d Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto pública como privada, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que las son propias, etc.	d Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso terciario o de otro uso terciario no contemplado en c	70 (65)	70 (65)	65 (60)
e Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieren, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como: las zonas residenciales de repaso o gestión, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.	e Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieren de especial protección contra la contaminación acústica	60 (55)	60 (55)	50 (45)
f Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.	f Sectores del Territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclaman.	SIN DETERMINAR		
g Se incluirán los espacios naturales que requieren protección especial contra la contaminación acústica. En estas espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretenda proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.	g Espacios naturales que requieren una especial protección contra la contaminación acústica.	SIN DETERMINAR		

AREAS DE TRANSICIÓN

Criterios

Se disponen áreas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada uno de ellos superen los 5dBA, es decir entre: a-b, a-c, a-d.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Martos el día 03 OCT. 2013

Martos 16 DIC. 2013

SECRETARÍA

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Diligencia Para hacer constar que el presente expediente ha sido APROBADO DEFINITIVAMENTE

05 NOV 2013

EL CA SECRETARIO DE LA C.R.G.T.U.

**PGOU - MARTOS**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
AYUNTAMIENTO DE MARTOS  
Dirección General de Urbanismo

**ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA**  
Polígono Industrial y Olivarero (PIOM)

EL EQUIPO REDACTOR

PLANEO Arquitectura y Urbanismo SLP  
SEP 2013

ESCALA: 1/2.500

OU-9.3